

**COMUNICADO A LOS CONTRIBUYENTES**

**EMPRESAS CON GIRO TAXÍMETRO Y/O REMISE**

**Se modifica codificación de exoneración en Nóminas**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a partir del mes de cargo agosto/2008, se modifica la forma de declarar en Nóminas la exoneración para las empresas que prestan servicios de transporte de pasajeros en la modalidad de taxímetro o remise, de conformidad con el Decreto 483/007 de 12/12/07 que establece la exoneración de aportes patronales jubilatorios.

A tales efectos desde el **mes de cargo agosto 2008, las empresas con exoneración registrada**, deberán ajustar la información de las Nóminas en lo que respecta a los siguientes puntos:

**1. Códigos de exoneración en Nómina**

Los únicos **Códigos de exoneración** válidos para escriturar en las Declaraciones de Nóminas son:

- **Código 1** – Se aplica exoneración de la empresa (para este caso exoneración de aportes patronales jubilatorios)
- **Código 9** – No corresponde exoneración

**2. Situación especial – Empresas con giro múltiple**

En aquellos casos que la empresa desarrolle además del giro exonerado, otro giro de aportación industria y comercio, que no goza del beneficio, se deberá proceder de la siguiente forma:

- Los trabajadores afectados a la actividad que goza de exoneración se declararán con Código de exoneración 1 y los restantes con Código 9
- En aquellos casos que existan trabajadores con actividad en ambos giros corresponde discriminar los montos imposables utilizando a tales efectos dos acumulaciones laborales. Se asociará entonces según la actividad, el código de exoneración 1 o 9 a la respectiva remuneración imponible (la que se ajustará a las normas laborales y previsionales: categoría, mínimos, laudos, etc.)
- Para el caso de integrantes físicos la exoneración estará supeditada al giro mayoritario. Es decir si el giro mayoritario es el exonerado se informará en la correspondiente línea el Código de exoneración 1 y en caso contrario el código a escriturar deberá ser el 9.

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente ubicados en los locales de ATyR de Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB , así como en Sucursales y Agencias del Interior del País .